



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento
el día 2 de diciembre de 2022

ACTA SESION

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/10	El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de diciembre de 2022
Duración	Desde las 13'50 hasta las 15'00horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	José Manuel González Arruga (PSOE)
Asistentes	D ^a . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE) D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D ^a . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D ^a . Esther Ochoa Almalé (PP) D. Rubén Gerique Martin (VOX)
Ausentes	D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D ^a . Silvia Gascón Linares (Cs)
Secretario	D. Ángel Pueyo Fustero
Régimen Jurídico	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Enviadas, junto a la convocatoria y el orden del día, el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal:

*Pleno Municipal, sesión ordinaria de 11 de octubre de 2022

ha sido estudiada por los Sres. concejales presentes, manifestando su conformidad al texto íntegro y se ordena su transcripción en el libro de actas timbradas de la Comunidad Autónoma.

2.-ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO Y PATRIMONIO DE 28-11-2022

1º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente facturación noviembre 2022, (Ayto +OASS) Exp.-421/22

Atendido el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al pago de la facturación noviembre 2022 (Ayto+OASS), por importe de 121.431,99€ del Ayuntamiento (ANEXO I) y 42.206,01€ (ANEXO II -OASS), correspondiente a al mes de noviembre 2022, lo que importa un total de 163.638,00€, propuesto por esta Alcaldía y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 28 de noviembre de 2022

Visto que el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Habida cuenta que la ausencia del Plan de Disposición de fondos supone respetar la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Considerando los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de septiembre de 2019, sobre procedimiento de aprobación formal de las facturas que devienen de la prestación de servicios necesarios, pero no existe contrato vigente por haber finalizado y a la fecha actual no se ha tramitado o adjudicado nuevo contrato de prestación de servicios, que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización por intervención

Visto el informe de Intervención relativo al procedimiento de Omisión de la Función Interventora por importe de 163.638€, del Ayuntamiento y OASS.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la conformidad de las facturas dada por el Sr. concejal delegado de Hacienda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial derivado de la Omisión de la Función Interventora de la facturación relativa a noviembre 2022, importe de 121.431,99€ del Ayuntamiento (ANEXO I) y 42.206,01€ (ANEXO II -OASS), correspondiente al mes de noviembre 2022, lo que importa un total de 163.638€, en los términos del Acuerdo de 18 de septiembre de 2019.

Segundo. -Ordenar el pago de la facturación relativa noviembre 2022 importe de 121.431,99€ del Ayuntamiento (ANEXO I) y 42.206,01€ (ANEXO II -OASS), correspondiente al mes de noviembre 2022, lo que importa un total de 163.638€, Exp. Gral 421/2022, correspondiente a facturas recibidas en fecha, propuestas por la Alcaldía y dictaminadas favorablemente por Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 28 de noviembre de 2022, por un importe total de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (160.638€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el expediente y cuyo detalle de facturación se incorpora en el expediente como Anexo I y Anexo II

Tercero.-Ordenar la realización del documento de transferencia bancaria correspondiente y su comunicación a la Caja pagadora, con el fin de satisfacer las referidas obligaciones.

Cuarto.- Dar cuenta a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad

2º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, exp.-474/22 expediente modificación de Ordenanza Fiscal nº 7 "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras"

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 7, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Visto que se elaboró, por la Tesorería informe 207/22, con fecha de 28 de noviembre de 2022, propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora nº 7 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Visto que se elaboró por la Secretaría informe 169/22, con 28 de noviembre de 2022, en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que se emitió dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 28 de noviembre del 2022, sobre la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 7 "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", con efectos para la aplicación del ejercicio económico a 1 de enero de 2023, al considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales.

El Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuyo texto modificado se incorpora:

ANEXO I.

Texto modificado de la ordenanza fiscal n.º 7 reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Texto modificado actual art. 4º.1

Art. 4º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

*1.- La Base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se tendrá en cuenta, el presupuesto presentado por los interesados, incluidos en los mismos honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra y demás conceptos e impuestos que determinan el presupuesto de ejecución **por contrata**, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial respectivo. En otro caso, será determinado por los técnicos municipales en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto del impuesto, actualizando, en los casos que proceda, las valoraciones del*





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Presupuesto, informando de ello al Ayuntamiento. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

Y debería ajustarse a ,

Texto nuevo modificado art. 4º.1

Art. 4º.- *BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO*

*1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de **ejecución material** de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material. En otro caso, será determinado por los técnicos municipales en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto del impuesto, actualizando, en los casos que proceda, las valoraciones del Presupuesto, informando de ello al Ayuntamiento. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.*

El resto del artículo 4º, apartados 2, 3, 4, 5 no son objeto de modificación.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmateodegallego.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2023 o de la fecha de publicación definitiva en el BOP, o cuando legalmente se determine, rigiendo mientras no se pruebe su modificación o derogación.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

3º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 472/22, aportación al OASS en aplicación de la modificación de créditos del OASS 1/22 por incorporación de remanentes. Exp.-38/2022

Vista que la entidad Organismo Autónomo Local de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Mateo con CIF Q5000900J, con sede en AVDA GALO PONTE, 64 de San Mateo de Gállego (ZARAGOZA) es dependiente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Vista la necesidad de proceder a abonar las facturas devengadas en el ejercicio 2021 correspondientes a la entidad Organismo Autónomo Local de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego:

Nº Operación	Fecha Registro	Tercero Nombre	Importe Presupuestario
2021/FA/000035	03/12/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	7311,60
2021/FA/000036	03/12/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	29834,06
2021/FA/000037	03/12/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	7677,18
2021/FA/000040	30/11/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	28464,31

73.287,15

Visto el suplemento de crédito tramitado con cargo al RTGG del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de San Mateo de Gállego es de 21.309,99 euros (exp. 212/2022)

Visto el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 2310. 4100000 "Subvención al Organismo Autónomo de Servicios Sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2022 por importe de 52.069,88 euros.

Vista la necesidad de dar cobertura al déficit estructural de carácter financiero que tiene el OASS, entidad dependiente del Ayuntamiento, que deviene de ejercicio económico del 2021, por la Alcaldía se ha propuesta dar cumplimiento a la ejecución de pago efectivo de las facturas con cargo al presupuesto municipal y en próximos ejercicios dotar suficientemente al OASS.

Visto el informe de intervención nº 185/22, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el informe de secretaría nº 163/22, de 27 de noviembre de 2022

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA
EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**

hoja n.º... / año 20...

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. -Aprobar la aportación de 52.069,88€, a favor del Organismo Autónomo de Servicios Sociales -OASS, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4100000" subvención al OASS"

Segundo. -Ordenar el pago de las correspondientes facturas a favor de la fundación de servicios sociales, que se indican:

Nº Operación	Fecha Registro	Tercero Nombre	Importe Presupuestario
2021/FA/000035	03/12/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	7311,60
2021/FA/000036	03/12/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	29834,06
2021/FA/000037	03/12/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	7677,18
2021/FA/000040	30/11/2021	FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	28464,31
			73.287,15

Tercero.-Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos de los asientos contables correspondientes.

4º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 190/22, convenios de colaboración

Atendida la propuesta de Alcaldía de 5 de octubre de 2022, sobre formalización de convenios de colaboración con asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales.

Visto el presupuesto aprobado para el ejercicio de 2022 y bases de ejecución del presupuesto se contemplan ayudas directas a las siguientes entidades locales sin ánimo de lucro:

- Coral, por importe de 1.500 €, partida presupuestaria 3340.4800100.
- Ronda de Camarera, por importe de 1.500 €, partida presupuestaria 3340.4800200.
- Colegio Galo Ponte, por importe de 5.000 €, partida presupuestaria 3230.4800400.
- Bombos, tambores y cornetas, por importe de 500 €, partida presupuestaria 3340.4800400.

Visto el informe de intervención de 21 de julio de 2022, sobre existencia de crédito.

Visto el informe de secretaría de 5 de octubre de 2022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en el otorgamiento de las subvenciones.

Considerando que, con fecha de 11 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el Acuerdo de aprobar los modelos de convenio de colaboración para las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro.

Considerando que los servicios municipales, comisión de valoración, con fecha de 28 de noviembre de 2022, ha revisado la documentación presentada y de entrada la encuentra ajustada a los términos solicitados.

Visto el estado avanzado del presupuesto del 2022, se propone la formalización de convenio de colaboración con las entidades





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

- 1.- Asociación de Jesús en el Huerto de los Olivos.....500€
- 2.- Coral de San Mateo.....1.500€
- 3.- Ronda de Camarera.....1.500€
- 4.- CPI Galo Ponte..... 5.000€

Considerando que, las bases de ejecución 37,38 y 39 del vigente presupuesto establecen, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de subvenciones en concurrencia competitiva y adjudicación directa mediante convenio de colaboración.

Considerando lo que establece, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. -Aprobar los convenios de colaboración, con adjudicación directa de subvención y en contrapartidas las actuaciones que esta comisión delimitará a las entidades:

- 1.- Asociación de Jesús en el Huerto de los Olivos.....500€
- 2.- Coral de San Mateo.....1.500€
- 3.- Ronda de Camarera.....1.500€
- 4.- CPI Galo Ponte..... 5.000€

Segundo. - Aprobar el ingreso a favor de las entidades, en forma de anticipo por el importe del 80% de la subvención directa concedida y el resto dar quince días para la justificación de las actuaciones y proceder al pago que corresponda, previa fiscalización de la documentación justificativa que presenten.

Tercero. - Disponer el gasto correspondiente y dar cuenta de la presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Cuarto. – Ordenar el pago del 80% de los importes a concedidos a favor de las asociaciones beneficiarias





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA
EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**

hoja nº... / año 20...

Quinto. - Dar traslado de este Acuerdo a las asociaciones.

5º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 189/22, subvenciones entidades sin ánimo de lucro

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente 189/2020 de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro para 2022, manifestando que la dotación presupuestaria en el ejercicio de 2022, incorporando una partida específica, 3340.4800000, por importe de 10.000 € para el desarrollo de toda clase de actividades que se regulen en unas bases, y destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro de este municipio

Visto que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 260 de 12 de noviembre de 2022, las bases para la convocatoria de subvenciones competitivas para entidades locales sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, estableciendo un plazo de presentación de instancias de diez días naturales y que han presentado en plazo y forma solicitudes, las siguientes asociaciones.:

- 1.- Protectora de animales y medio ambiente de San Mateo.
- 2.- AMPA Galo Ponte
- 3.- CD San Mateo.
- 4.- CD AFFROAD San Mateo.
- 5.- Tiro con arco.
- 6.- Bicletarte.
- 7.- Asociación de mujeres de San Mateo.
- 8.-Ermitaños.

Considerando que en el expediente constan los siguientes tramites:

Providencia de Alcaldía	18/05/22	Incoando expediente
Informe de Secretaría	17/08/22	Legislación aplicables y procedimiento a seguir
Informe de intervención	21/07/22	Existencia de crédito
Resolución convocando subvención	17/08/22	
Propuesta de bases por secretaría	17/08/22	
Informe de Fiscalización (Fase A)	14/09/22	favorable
Acuerdo Pleno Ayuntamiento aprobando	11/10/22	
Anuncio en el BOP y en la BDNS	12/11/22	
Certificado de Secretaría de las Solicitudes Presentadas	25/11/22	

Considerando que los servicios municipales, comisión de valoración, con fecha de 28 de noviembre de 2022, ha revisado la documentación presentada levantando acta al efecto que se da traslado a esta sesión de pleno.

Vista la propuesta de Alcaldía sobre adjudicación de subvenciones:

- 1.- Protectora de animales y medio ambiente de San Mateo.....500€
- 2.- AMPA Galo Ponte.....3.500€
- 3.- CD San Mateo.....3.000€
- 4.- CD AFFROAD San Mateo.....1.000€
- 5.- Tiro con arco.....400€





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

6.- Bicicletarte.....	200€
7.- Asociación de mujeres de San Mateo.....	1.000€
8.-Ermitaños.....	400€

Considerando que, las bases de ejecución 37 y 38 del vigente presupuesto establecen, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de subvenciones en concurrencia competitiva.

Considerando lo que establece, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. -Aprobar las subvenciones, por un importe total de 10.000€, a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro:

1.- Protectora de animales y medio ambiente de San Mateo.....	500€
2.- AMPA Galo Ponte.....	3.500€
3.- CD San Mateo.....	3.000€
4.- CD AFFROAD San Mateo.....	1.000€
5.- Tiro con arco.....	400€
6.- Bicicletarte.....	200€
7.- Asociación de mujeres de San Mateo.....	1.000€
8.-Ermitaños.....	400€

Segundo. - Aprobar el ingreso a favor de las asociaciones, en forma de anticipo por el importe del 80% de la subvención concedida y el resto dar quince días para la justificación de las actuaciones y proceder al pago que corresponda, previa fiscalización de la documentación justificativa que presenten.

Tercero. - Disponer el gasto correspondiente y dar cuenta de la presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

asociaciones beneficiarias

Quinto. - Dar traslado de este Acuerdo a las asociaciones.

Sexto.- Acordar incoar, en virtud de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, la elaboración de un plan estratégico de subvenciones para el periodo de 2023-2025, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual

6º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 394/2, cesión dominio público PFV línea de evacuación, proyecto LAS PALLARUELA, promovido por la mercantil RENOVABLES SIBIRANA 8 SL

Atendiendo al expediente tramitado 394/2022 para canalización de redes de infraestructuras de evacuación a "PFV LA PALLARUELA", promovido por la mercantil RENOVABLES SIBIRIANA 8 SL

Visto el informe de secretaría nº 166, de 27 de noviembre de 2022, sobre las condiciones que deben darse y procedimiento a seguir para la carga a afectar a un bien de Domicio Público (parcelas, viales y caminos) por un periodo de tiempo, concretamente una servidumbre de paso.

Considerando que, la mercantil, ha tramitado expediente para la constitución de un acuerdo de servidumbre de paso, exp. 394/2022.

Vista la autorización Administrativa Previa y de Construcción del Director General de Energía y Minas del Dpto. de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del proyecto planta Solar Fotovoltaica "PFV La Pallaruella", 9MW/11,25MWp, y sus infraestructuras de evacuación promovida Renovables Sibirana 8 SL, de fecha de 20 de enero de 2022.

Atendida la propuesta de Alcaldía para la cesión del dominio público en los términos sustantivos y cuyo desarrollo deberá recoger en el convenio de cesión.

Visto que con fechas de 7 de noviembre de 2022 (R.E. 654/2022) por la sociedad Renovables de Sibirana 8 SL con CIF B99544694 se ha presentado la siguiente documentación, requerida por este Ayuntamiento:

1. Escritura de constitución de la sociedad.
2. Escritura de poder de la persona firmante.
3. DNI de la persona firmante.
4. NIF de la Sociedad
5. Declaración responsable.
6. Certificado de estar al corriente en la AEAT.
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social .

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. – Autorizar la concesión administrativa para la utilización privativa de los bienes de dominio público, que se referencian en la descripción y con el trazado gráfico que acompaña el proyecto y se incorpora al expediente ANEXO I y, cuyo objeto es con el fin de establecer una servidumbre de paso de línea de media tensión para la evacuación de la energía generada en el parque fotovoltaico “La Pallaruela”, de 9MW/11,25MWp, y sus infraestructuras de evacuación promovida Renovables Sibirana 8 SL, con CIF B999544694

ANEXO I (parcelas, vías y caminos propuestas)

Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Línea subterránea		Sup. ocupación definitiva (m ²)	Sup. Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m ²)	Sup. ocupación temporal (m ²)
				Long. trazado (m)	Sup. zanja (m ²)			
San Mateo de Gállego	14	71	XXXXXXXXXX	221,01	198,91	-	855,56	211,67
San Mateo de Gállego	14	9009	XXXXXXXXXX	224,22	201,79	-	871,35	181,50
San Mateo de Gállego	16	9004	XXXXXXXXXX	41,94	37,37	-	167,44	-
San Mateo de Gállego	17	9000	XXXXXXXXXX	996,45	785,76	-	3.748,91	1.250,89
San Mateo de Gállego	17	9003	XXXXXXXXXX	27,13	24,42	-	104,95	10,55

Totales 1.468,81m.l x(1.20m.l.)...1.762,57m2.

Segundo. -Previa a la formalización del documento de concesión de servidumbre de paso, la mercantil deberá tramitar la correspondiente licencia urbanística, para lo cual se le requería, en estos términos.

Tercero. -Autorizar, previa tramitación de la licencia urbanística, la formalizar del Acuerdo de constitución de servidumbre de paso, en los términos y estipulaciones que se exponen:

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESION DE DOMINIO PUBLICO SOBRE PARCELAS (PARCELAS, VIALES Y CAMINOS) PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION PARA LA INSTALACION Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO “LA PALLARUELA”.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

ESTIPULACIONES

1.-La propuesta, plasmado en documento, tiene carácter administrativo de concesión del uso privativo de un bien de dominio público (parcelas vías y caminos), por adjudicación directa mediante un carga de servidumbre de paso a favor de Renovables Sibirana 8 SL (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para las infraestructuras de evacuación con canalizaciones y tendido de línea de media tensión para dar servicio al Parque Fotovoltaico "LA PALLARUELA"

2.-La mercantil, ha tramitado expediente para la cesión de las parcelas sobre las que se instalará las infraestructuras de evacuación del Parque Fotovoltaico La Pallaruela, exp.-394/2022

3.-Deberán recogerse en proyecto las obras a realizar y afectan al municipio de San Mateo de Gállego, en concreto en el trazado que se incorpora como anexo I, a este documento

4.-La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la mercantil se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

5.-Al ser vías catalogadas en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

6.-El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

7.-No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes por cable.

8.-De ser necesario la instalación de armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública.

9.-El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

10.-La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por el proyecto y trazado, así como a los particulares o terceros afectados por el trazado de las líneas

11.-La mercantil podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen del dominio público e informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

12.-La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos o propietarios de terrenos colindantes. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o de otras entidades alojadas en los centros de redes eléctricas o afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

de fuerza mayor. Asimismo, si por razones indispensables de la propiedad y absolutamente necesarias y debidamente justificadas, fuera oportuno retirar provisionalmente las instalaciones, esto se haría sin cargo alguno para la propiedad. Además, deberá reponer a la situación original el camino o viales para que puedan ser objeto de tránsito, sin modificaciones o alteraciones del mismo.

13.-La mercantil, para el supuesto de transmisión, arrendamiento, permuta o cualquier otra modalidad de cesión total o parcial de la finca, por actos inter vivos o mortis causa, la propiedad se compromete a comunicar al adquirente o cesionario, la existencia de la servidumbre de paso constituida.

14.-Cualquier supuesto de alteración del dominio público (parcelas, vías y caminos) no producirán efecto alguno respecto de la servidumbre de paso constituida, conservándose ésta en toda su integridad tal y como ha sido constituida.

15.-La servidumbre de paso que se crea sobre el dominio público deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años, salvo ampliación de 10 años más), previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dicha prórroga se formalizará mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

16.-Se le confiere a la mercantil autorización para el paso y acceso a las instalaciones ejecutadas con la finalidad de modificación, reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de las mismas, así como podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen de las parcelas, viales o caminos de dominio público

17.-Igualmente, la mercantil tiene el derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos de los viales y caminos primero para efectuar los trabajos señalados en el párrafo anterior, por el tiempo imprescindible para realizar los mismos, reponiéndolos a su estado inicial.

18.-En todo caso, la servidumbre de paso podrá resolverse cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- o Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del presente documento, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.
- o Mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- o Por renuncia de la mercantil.
- o Por las causas especiales que se indican en el presente Acuerdo del Pleno
- o Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- o Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

19.-La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un Tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente documento.

20.-La utilización del dominio público (parcelas, viales y caminos) para cargar con esta servidumbre de paso no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

privadas.

21.-Se aplicará el canon que se establece en el contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales para la instalación de parque fotovoltaicos y que se delimita:

La mercantil, de acuerdo a la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA n° 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11% sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

zona rústica (canalización en tierra): 3,5 €/m²

1.-zona rústica: 1.762,57m².

3,5 €/m² x m² = 6.169€

Total base imponible: 6.169€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 678,59€ de canon/año

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 678,59€/año por el periodo de concesión de 10 años renovables.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Ayuntamiento cuya justificación de titularidad del Ayuntamiento se comunicará a la mercantil

22.-Este canon por la carga de servidumbre de paso es independiente de la tasa que anualmente deberá abonar por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local según la regulación de la Tasa de Utilización Privativa o uso especial del subsuelo, suelo o vuelo, por importe del 1.5% de la facturación anual bruta de los servicios provisionados en el término municipal de en San Mateo de Gállego

ANEXO I (parcelas, vías y caminos afectados)

Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Linea subterránea		Sup. ocupación definitiva (m ²)	Sup. Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m ²)	Sup. ocupación temporal (m ²)
				Long. trazado (m)	Sup. zanja (m ²)			
San Mateo de Gállego	XXXXX	XXXX	XXXXXXXXXX	221,01	198,91	-	855,56	211,67
San Mateo de Gállego	XXXXX	XXXX	XXXXXXXXXX	224,22	201,79	-	871,35	181,50
San Mateo de Gállego	XXXXX	XXXX	XXXXXXXXXX	41,94	37,37	-	167,44	-
San Mateo de Gállego	XXXXX	XXXX	XXXXXXXXXX	996,45	785,76	-	3.748,91	1.250,89
San Mateo de Gállego	XXXX	XXXX	XXXXXXXXXX	27,13	24,42	-	104,95	10,55

Totales 1.468,81m.l x(1.20)...1.762,57m².



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Tercero. -Instar a los servicios técnicos la emisión de informe sobre el proyecto técnico presentado de evacuación de la línea subterránea de media tensión de la planta fotovoltaica LA PALLARUELA, dejando pendiente la concesión de la servidumbre de paso solicitada.

Cuarto. -Que dicha concesión del dominio público, con carga de servidumbre de paso subterráneo, sólo se aplica a las titularidades municipales del dominio público, no a terceros propietarios o titulares de fincas, por lo cual, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deban obtenerse de lo terceros titulares afectados por el que discurre la línea subterránea de media tensión, la concesión de paso se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para la firma del documento administrativo de cesión de servidumbre de paso, que se incorpore la carga de servidumbre en el inventario municipal y si así fuere necesario con acceso al Registro de la Propiedad nº 13

Sexto. -Dar traslado a **RENOVABLES SIBIRANA 8 SL** para la firma del *Acuerdo de Constitución de Servidumbre de Paso*, una vez concedida la licencia urbanística, facultando a la Alcaldía para cuantas gestione y tramites fueren necesario realizar a efectos de dar cumplido el presente acuerdo.

7º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 381/22, cesión dominio público PFV línea de conexión eléctrica, proyecto promovido por la mercantil TRIPAS SAN MATEO SL

Atendiendo al expediente tramitado 381/2022 para canalización de redes de conexión eléctrica a parque fotovoltaico de autoconsumo promovido por la mercantil TRIPAS SAN MATEO SL

Visto el informe de secretaría nº 165, de 27 de noviembre de 2022, sobre las condiciones que deben darse y procedimiento a seguir para la carga a afectar a un bien de Domicio Público (viales y caminos) por un periodo de tiempo, concretamente una servidumbre de paso.

Considerando que, la mercantil, ha tramitado expediente para la constitución de un acuerdo de servidumbre de paso, exp. 381/2022.

Vista la solicitud de 26/09/2022, presentada por xxxxxxxxxx en nombre y representación de la mercantil Tripas San Mateo SL CIF B9926819, para la instalación de un parque fotovoltaico portátil de autoconsumo para la instalación industrial que tienen ubicadas en la calle E, nº 25 del Polígono Industrial Río Gállego.

Visto el informe de compatibilidad para la ocupación del dominio público emitido por el técnico municipal con fecha de 27 de septiembre de 2022

Atendida la propuesta de Alcaldía para la cesión del dominio público en los términos sustantivos y cuyo desarrollo deberá recoger en el convenio de cesión.

Visto que con fecha de 13 de octubre de 2022 (R.E. 610/2022) por la sociedad TRIPAS SAN MATEO SL con CIF B-99266819 se ha presentado la siguiente documentación, requerida por este Ayuntamiento:

1. Escritura de constitución de TRIPAS SAN MATEO SL.
2. Escritura de nombramiento de xxxxxxxxxxxxxx como administrador.
3. DNI de xxxxxxxxxxxxx.
4. NIF de la Sociedad



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

5. Declaración responsable firmada de 11 de octubre de 2022
6. Certificado de estar al corriente en la AEAT de 6 de octubre de 2022
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de 6 de octubre de 2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. – Autorizar la concesión administrativa para la utilización privativa de los bienes de dominio público, que se referencian en la descripción y con el trazado gráfico que acompaña el proyecto y se incorpora al expediente ANEXO I y, cuyo objeto es con el fin de establecer una servidumbre de paso de línea de conexión eléctrica a parque fotovoltaico portátil de autoconsumo para la instalación industrial que tienen ubicadas en la calle E, nº 25 del Polígono Industrial Río Gállego, promovida la sociedad TRIPAS SAN MATEO SL con CIF B-99266819:

ANEXO I (vías y caminos propuestas)

Vial de interconexión entre polígonos industriales
Ocupación en m2.....49,93m2.

Segundo. -Previa a la formalización del documento de concesión de servidumbre de paso, la mercantil deberá tramitar la correspondiente licencia urbanística, para lo cual se le requería, en estos términos.

Tercero. -Autorizar, previa tramitación de la licencia urbanística, la formalizar del Acuerdo de constitución de servidumbre de paso, en los términos y estipulaciones que se exponen:

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESION DE DOMINIO PUBLICO SOBRE PARCELAS (VIALES Y CAMINOS) PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA DE INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A PARQUE FOTOVOLTAICO PORTÁTIL DE AUTOCONSUMO PARA LA INSTALACIÓN INDUSTRIAL

ESTIPULACIONES

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

1.-La propuesta, plasmado en documento, tiene carácter administrativo de concesión del uso privativo de un bien de dominio público (vías y caminos), por adjudicación directa mediante un carga de servidumbre de paso a favor de Tripas San Mateo SL (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para las infraestructuras de evacuación con canalizaciones y tendido de línea de media tensión para dar servicio al Parque Fotovoltaico portátil de autoconsumo para la instalación industrial que tienen ubicadas en la calle E, nº 25 del Polígono Industrial Río Gállego, promovida la sociedad TRIPAS SAN MATEO SL con CIF B-99266819

2.-La mercantil, ha tramitado expediente para la cesión de las parcelas sobre las que se instalaría las infraestructuras de conexión eléctrica del Parque Fotovoltaico portátil de autoconsumo, exp.-381/2022

3.-Deberán recogerse en proyecto las obras a realizar y afectan al municipio de San Mateo de Gállego, en concreto en el trazado que se incorpora como anexo I, a este documento

4.-La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la mercantil se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

5.-Al ser vías catalogadas en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

6.-El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

7.-No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes por cable.

8.-De ser necesario la instalación de armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública.

9.-El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

10.-La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por el proyecto y trazado, así como a los particulares o terceros afectados por el trazado de las líneas

11.-La mercantil podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen del dominio público e informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

12.-La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos o propietarios de terrenos colindantes. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o de otras entidades alojadas en los centros de redes eléctricas o

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos de fuerza mayor. Asimismo, si por razones indispensables de la propiedad y absolutamente necesarias y debidamente justificadas, fuera oportuno retirar provisionalmente las instalaciones, esto se haría sin cargo alguno para la propiedad. Además, deberá reponer a la situación originar el camino o viales para que puedan ser objeto de tránsito, sin modificaciones o alteraciones del mismo.

13.-La mercantil, para el supuesto de transmisión, arrendamiento, permuta o cualquier otra modalidad de cesión total o parcial de la finca, por actos inter vivos o mortis causa, la propiedad se compromete a comunicar al adquirente o cesionario, la existencia de la servidumbre de paso constituida.

14.-Cualquier supuesto de alteración del dominio público (vías y caminos) no producirán efecto alguno respecto de la servidumbre de paso constituida, conservándose ésta en toda su integridad tal y como ha sido constituida.

15.-La servidumbre de paso que se crea sobre el dominio público deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años, salvo ampliación de 10 años más), previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dicha prórroga se formalizará mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

16.-Se le confiere a la mercantil autorización para el paso y acceso a las instalaciones ejecutadas con la finalidad de modificación, reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de las mismas, así como podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen de los viales o caminos de dominio público

17.-Igualmente, la mercantil tiene el derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos de los viales y caminos primero para efectuar los trabajos señalados en el párrafo anterior, por el tiempo imprescindible para realizar los mismos, reponiéndolos a su estado inicial.

18.-En todo caso, la servidumbre de paso podrá resolverse cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- o Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del presente documento, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.
- o Mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- o Por renuncia de la mercantil.
- o Por las causas especiales que se indican en el presente Acuerdo del Pleno
- o Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- o Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

19.-La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un Tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente documento.

20.-La utilización del dominio público (viales y caminos) para cargar con esta servidumbre de paso no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

21.-Se aplicará el canon que se establece en el contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales para la instalación de parque fotovoltaicos y que se delimita:

La mercantil, de acuerdo a la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA n° 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11% sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

zona urbana A4 (canalización en tierra): 72,12€/m²

1.-zona urbana polígono industrial: 49,93 m².

72,12 €/m² x 49,93 m² = 3.600,95€

Total base imponible: 3.600,95€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 396,10€ de canon/año

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 396,10€/año por el periodo de concesión de 10 años renovables.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Ayuntamiento cuya justificación de titularidad del Ayuntamiento se comunicará a la mercantil

22.-Este canon por la carga de servidumbre de paso es independiente de la tasa que anualmente deberá abonar por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local según la regulación de la Tasa de Utilización Privativa o uso especial del subsuelo, suelo o vuelo, por importe del 1.5% de la facturación anual bruta de los servicios provisionados en el término municipal de en San Mateo de Gállego

Tercero. -Instar a los servicios técnicos la emisión de informe sobre el proyecto técnico presentado de evacuación de la línea eléctrica a parque fotovoltaico portátil de autoconsumo para la instalación industrial por TRIPAS SAN MATEO SL, dejando pendiente la concesión de la servidumbre de paso solicitada.

Cuarto. -Que dicha concesión del dominio público, con carga de servidumbre de paso subterráneo, sólo se aplica a las titularidades municipales del dominio público, no a terceros propietarios o titulares de fincas, por lo cual, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deban obtenerse de lo terceros titulares afectados por el que discurre la línea subterránea de media tensión, la concesión de paso se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para la firma del documento administrativo de cesión de servidumbre de paso, que se incorpore la carga de servidumbre en el inventario municipal y si así fuere necesario con acceso al Registro de la Propiedad nº 13

Sexto. -Dar traslado a TRIPAS SAN MATEO SL para la firma del *Acuerdo de Constitución de Servidumbre de Paso*, una vez concedida la licencia urbanística, facultando a la Alcaldía para cuantas gestione y tramites fueren necesario realizar a efectos de dar cumplido el presente acuerdo.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

8º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 391/22 cesión dominio público PFV línea de evacuación, proyecto HIDROSCA SA

Atendiendo al expediente tramitado 391/2022 para canalización de redes de evacuación de PFV denominado "SAN MATEO II", promovido por la mercantil HIDROSCA SA

Visto el informe de secretaría nº 164 de 27 de noviembre de 2022, sobre las condiciones que deben darse y procedimiento a seguir para la carga a afectar a un bien de Domicio Público (parcelas, viales y caminos) por un periodo de tiempo, concretamente una servidumbre de paso.

Considerando que, la mercantil, ha tramitado expediente para la constitución de un acuerdo de servidumbre de paso, exp. 391/2022.

Vista la autorización Administrativa Previa y de Construcción del Director General de Energía y Minas del Dpto. de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del proyecto planta Solar Fotovoltaica "San Mateo II", de 875kW, promovida Hidrosca SA, de fecha de 3 de agosto de 2022.

Visto del proyecto y documentación aportada y el informe técnico emitido con fecha de 6 de septiembre de 2022, para la concesión de licencia de obras y de actividad, exp.- 328/22 y 329/22, respectivamente, donde se hacía constar que deberá fijarse mediante convenio suscrito por el Ayuntamiento las condiciones por ocupación de terrenos de dominio público.

Atendida la propuesta de Alcaldía para la cesión del dominio público en los términos sustantivos y cuyo resumen, cuyo desarrollo deberá recoger en el convenio de cesión.

Visto con fechas de 10 de octubre de 2022 (R.E. 606/2022) y 18 de octubre de 2022 (R.E. 615/2022) por la sociedad Hidrosca SA con CIF A78821808 se ha presentado la siguiente documentación, requerida por este Ayuntamiento:

1. Escritura de constitución de la sociedad.
2. Escritura de nombramiento de xxxxxxxxxxxx como administrador.
3. DNI de xxxxxxxxxxxx.
4. NIF de la Sociedad
5. Declaración responsable firmada de 11 de octubre de 2022
6. Certificado de estar al corriente en la AEAT de 18 de octubre de 2022

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de 17 de octubre de 2022

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.
Interior,

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. – Autorizar la concesión administrativa para la utilización privativa de los bienes de dominio público, que se referencian en la descripción y con el trazado gráfico que acompaña el proyecto y se incorpora al expediente ANEXO I y, cuyo objeto es con el fin de establecer una servidumbre de paso de línea de media tensión para la evacuación de la energía generada en el parque fotovoltaico “San Mateo II”, de 875kW, promovida Hidroscsa SA, con CIF A78821808

ANEXO I (parcelas, vías y caminos)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie m2.
xxx	9002	XXXXXXXXXXXXX	142,33m2- camino
xxx	13	XXXXXXXXXXXXX	258,12m2.

Total ocupación.....400,45m2

Segundo. -Que dicha autorización, lleva implícita la concesión de licencias de obras en los términos informados por los servicios técnicos, condicionada a las determinaciones que establecidas en los mismos exp. 328/2022 urbanístico y 329/22 de actividad.

Tercero. -Formalizar Acuerdo de constitución de servidumbre de paso, en los términos y estipulaciones que se exponen:

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESION DE DOMINIO PUBLICO SOBRE PARCELAS (PARCELAS, VIALES Y CAMINOS) PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA DE MEDIA TENSION DE LA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO “SAN MATEO II”

ESTIPULACIONES

1.-La propuesta, plasmado en documento, tiene carácter administrativo de concesión del uso privativo de un bien de dominio público (Parcelas vías y caminos), por adjudicación directa mediante un carga de servidumbre de paso a favor de HIDROSCSA SA (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para la ampliación de nuevos trazados de canalizaciones y tendido de línea de media tensión para dar servicio al Parque Fotovoltaico “SAN MATEO II”

2.-La mercantil, ha tramitado expediente para la adjudicación de las parcelas sobre las que se instalaría el Parque Fotovoltaico SAN MATEO II, exp.- 391/2022 y de obras de canalización exp.- 328/2022

3.-Las obras a realizar y recogidas en el proyecto de obras referido afectan al municipio de San Mateo de Gállego, en concreto en el trazado que se incorpora como anexo I, a este documento

4.-La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la mercantil se



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

5.-Al ser vías catalogadas en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

6.-El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

7.-No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes por cable.

8.-De ser necesario la instalación de armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública.

9.-El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

10.-La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por el proyecto y trazado, así como a los particulares o terceros afectados por el trazado de las líneas

11.-La mercantil podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen del dominio público e informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

12.-La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos o propietarios de terrenos colindantes. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o de otras entidades alojadas en los centros de redes eléctricas o afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos de fuerza mayor. Asimismo, si por razones indispensables de la propiedad y absolutamente necesarias y debidamente justificadas, fuera oportuno retirar provisionalmente las instalaciones, esto se haría sin cargo alguno para la propiedad. Además, deberá reponer a la situación originar el camino o viales para que puedan ser objeto de tránsito, sin modificaciones o alteraciones del mismo.

13.-La mercantil, para el supuesto de transmisión, arrendamiento, permuta o cualquier otra modalidad de cesión total o parcial de la finca, por actos inter vivos o mortis causa, la propiedad se compromete a comunicar al adquirente o cesionario, la existencia de la servidumbre de paso constituida.

14.-Cualquier supuesto de alteración del dominio público (parcelas, vías y caminos) no producirán efecto alguno respecto de la servidumbre de paso constituida, conservándose ésta en toda su integridad tal y como ha sido constituida.

15.-La servidumbre de paso que se crea sobre el dominio público deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años, salvo ampliación de 10 años más), previa comunicación y aceptación Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dicha prórroga se formalizará mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

16.-Se le confiere a la mercantil autorización para el paso y acceso a las instalaciones ejecutadas con la finalidad de modificación, reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de las mismas, así como podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen de las parcelas, viales o caminos de dominio público

17.-Igualmente, la mercantil tiene el derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos de los viales y caminos primero para efectuar los trabajos señalados en el párrafo anterior, por el tiempo imprescindible para realizar los mismos, reponiéndolos a su estado inicial.

18.-En todo caso, la servidumbre de paso podrá resolverse cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- o Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del presente documento, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.
- o Mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- o Por renuncia de la mercantil.
- o Por las causas especiales que se indican en el presente Acuerdo del Pleno
- o Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- o Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

19.-La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un Tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente documento.

20.-La utilización del dominio público (parcelas, viales y caminos) para cargar con esta servidumbre de paso no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

21.-Se aplicará el canon que se establece en el contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales para la instalación de parque fotovoltaicos y que se delimita:

La mercantil, de acuerdo a la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA n° 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11% sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

zona rústica (canalización en tierra): 3,5 €/m²

1.-zona rústica:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

$3,5 \text{ €/m}^2 \times 400,45\text{m}^2 = 1.401,58\text{€}$
Total base imponible: 1.401,58€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 154,17€ de canon/año

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 154,17€/año por el periodo de concesión de 10 años renovables.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Ayuntamiento cuya justificación de titularidad del Ayuntamiento se comunicará a la mercantil

22.-Este canon por la carga de servidumbre de paso es independiente de la tasa que anualmente deberá abonar por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local según la regulación de la Tasa de Utilización Privativa o uso especial del subsuelo, suelo o vuelo, por importe del 1.5% de la facturación anual bruta de los servicios provisionados en el término municipal de en San Mateo de Gállego

ANEXO I (parcelas, vías y caminos)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie m2.
xxx	xxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	142,33m2- camino
xxx	xx	xxxxxxxxxxxxxxxx	258,12m2.

Total ocupación.....400,45m2

Cuarto. -Que dicha concesión del dominio público, con carga de servidumbre de paso subterráneo, sólo se aplica a las titularidades municipales del dominio público, no a terceros propietarios o titulares de fincas, por lo cual, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deban obtenerse de lo terceros titulares afectados por el que discurre la línea subterránea de media tensión, la concesión de paso se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Quinto. -Firmado el documento administrativo, que se incorpore la carga de servidumbre en el inventario municipal y si así fuere necesario con acceso al Registro de la Propiedad nº 13

Sexto. -Dar traslado HIDROSCA SA para la firma del *Acuerdo de Constitución de Servidumbre de Paso*, facultando a la Alcaldía para cuantas gestione y tramites fueren necesario realizar a efectos de dar cumplido el presente acuerdo.

9º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 318/22 arrendamiento parcelas municipales a favor de Mancomunidad Aguas de Monegros

Atendida la propuesta de Alcaldía de 28 de noviembre de 2022,a petición de Mancomunidad Agua de Monegros para adjudicación directa mediante el arrendamiento de parcelas, a favor de la misma, de bienes de carácter patrimonial de titularidad municipal de este Ayuntamiento y, cuyo objeto es posibilitar la realización de obras civiles necesarias para la conexión eléctrica de una instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo de energía eléctrica generada, en la estación de bombeo ubicada en San Mateo de Gállego, con objeto de alimentar las instalaciones eléctricas de la estación de bombeo, teniendo como finalidad reducir el consumo excesivo de energía eléctrica, que imposibilita asumir los precios actuales por la Mancomunidad Aguas Monegros.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Que la Mancomunidad ha tramitado expediente para la constitución de un acuerdo de arrendamiento de parcelas, Exp. 318/2022.

Considerando que, las obras por realizar y recogidas en el proyecto de obras presentado por la Mancomunidad afectan al municipio de San Mateo de Gállego, en concreto en el trazado que se incorpora como anexo I, que previamente deberán ser comprobadas por los servicios técnicos municipales.

ANEXO I

Polígono	Parcela	Superficie (HAS)
xxx	xx	0,5274
xxx	xx	0,4162

Considerando que, la instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la Mancomunidad se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

Considerando que, las parcelas catalogadas en el inventario municipal como bienes patrimoniales, no estando sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente contrato

Considerando que, el arrendamiento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años, salvo ampliación de 10 años más), previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la Mancomunidad, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia y que dicha prórroga se formalizará mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

Considerando los criterios establecidos en anteriores y similares arrendamiento de fincas rústicas, determinar que se aplicará el canon que se establece en el contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales para la instalación de parque fotovoltaicos.

Visto que la Mancomunidad con fecha de 15 de noviembre de 2022 (R.E. 2543/2022) por la Mancomunidad Agua de Monegros con CIF L005500007 se ha presentado la siguiente documentación, requerida por este Ayuntamiento:

- CIF de la Mancomunidad.
- DNI de la persona firmante del convenio.
- Estatutos de la Mancomunidad.
- Proyecto de ejecución de la instalación que afecta a las parcelas solicitadas.

Visto que por secretaría se ha emitido informe nº 167/22, de 27 de noviembre de 2022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

A la vista de lo actuado y con base al interés social de la petición, se propone el arrendamiento directo de las parcelas para la instalación de PFV, en favor de la Mancomunidad Agua de Monegros.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. –Aprobar el arrendamiento de forma directa, en base al interés social de la petición y con el fin y destino de ubicar sobre las fincas a arrendar la instalación de una Planta de Fotovoltaica para autoconsumo, a favor de la Mancomunidad Agua de Monegros.

Segundo. -Determinar que el plazo de arrendamiento de los terrenos será por periodos de 10 años a partir de la fecha del contrato de arrendamiento, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años, salvo ampliación de 10 años más) y que canon de arrendamiento se establece en 600€/Hás/año, por las siguientes fincas:

Polígono	Parcela	Superficie (HAS)
xxx	xx	0,5274
xxx	xx	0,4162

Total 0.9436Hás x 600€/Hás/año.....566,16€/año

Tercero. - Formalizar contrato de arrendamiento de los terrenos con la Mancomunidad Agua de Monegros, facultando a la Alcaldía para la firma del mismo.

Cuarto. - Dar traslado a Intervención a los efectos de fiscalización del contrato de arrendamiento.

Quinto. -Notificar dicho Acuerdo a Mancomunidad Aguas de Monegros.

10º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente subida del 1'5% complemento específico funcionarios y laboral asimilado. Exp.-475/22



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Atendida la propuesta de Alcaldía de 25 de noviembre de 2022, sobre propuesta de incremento del 1,5% del complemento específico para el personal funcionario y asimilado laboral de este Ayuntamiento.

Considerando que, en virtud de lo que establece el artículo 23.1 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía:

«Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021».

Considerando que el incremento adicional se efectuará en los términos dispuestos por el artículo 19. Dos de la Ley de Presupuestos del Estado, y seguirá las siguientes reglas:

Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Considerando que el referido incremento es de aplicación inmediata en las retribuciones básicas y en las complementarias, con excepción del completo específico que deberá existir acuerdo expreso de la entidad para ser objeto de modificación, así mismo, dicha modificación se aplicaría tanto al personal funcionario como laboral, dado que éste en el convenio y en las bases de ejecución de presupuesto figura en los elementos retributivos como asimilado al funcionario.

Visto el informe de intervención nº 178/22, de 28 de noviembre de 2022.

Visto el informe de secretaría nº 172/22, de 28 de noviembre de 2022

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. - Aprobar el incremento del 1,5% del complemento específico para el personal funcionario y asimilado laboral de este Ayuntamiento.

Segundo. - Determinar que dicho incremento estimativo asciende a importe de 5.360,10€ al año, que deberá recogerse en la correspondiente aplicación presupuestaria del 2022.

Tercero. -Notificar este Acuerdo a los representantes sindicales.

Cuarto. -Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos de los asientos contables correspondientes.

11º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 397/22, cesión dominio público PFV línea de evacuación, proyecto EL BOYAL, promovido por la mercantil RENOVABLES DEL ORRUÑO SL

Atendiendo al expediente tramitado 397/2022 para canalización de redes de infraestructuras de evacuación a "PFV EL BOYAL", promovido por la mercantil RENOVABLES DEL ORRUÑO SL

Visto el informe de secretaría nº 170 de 28 de noviembre de 2022, sobre las condiciones que deben darse y procedimiento a seguir para la carga a afectar a un bien de Domicio Público (parcelas, viales y caminos) por un periodo de tiempo, concretamente una servidumbre de paso.

Considerando que, la mercantil, ha tramitado expediente para la constitución de un acuerdo de servidumbre de paso, exp. 397/2022.

Vista la autorización Administrativa Previa y de Construcción del Director General de Energía y Minas del Dpto. de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del proyecto planta Solar Fotovoltaica "PFV El Boyal", 3MW/3,6MWp, y sus infraestructuras de evacuación promovida Renovables del Orruño SL, de fecha de 11 de marzo de 2022.

Atendida la propuesta de Alcaldía para la cesión del dominio público en los términos sustantivos y cuyo desarrollo deberá recoger en el convenio de cesión.

Visto que, con fecha de 4 de noviembre de 2022 (R.E. 651/2022) por la sociedad Renovables Orruño con CIF B99542359 se ha presentado la siguiente documentación, requerida por este Ayuntamiento:

1. Escritura de constitución de la sociedad.
2. Escritura de nombramiento del apoderado y firmante.
3. DNI de la persona firmante del convenio.
4. NIF de la Sociedad
5. Declaración responsable firmada de 4 de noviembre de 2022
6. Certificado de estar al corriente en la AEAT.
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. – Autorizar la concesión administrativa para la utilización privativa de los bienes de dominio público, que se referencian en la descripción y con el trazado gráfico que acompaña el proyecto y se incorpora al expediente ANEXO I y, cuyo objeto es con el fin de establecer una servidumbre de paso de línea de media tensión para la evacuación de la energía generada en el parque fotovoltaico ““El Boyal”, de 3MW/3,6MWp, y sus infraestructuras de evacuación promovida Renovables del Orruño SL, con CIF B99542359

ANEXO I (parcelas, vías y caminos propuestas)

Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Línea subterránea		Sup. ocupación definitiva (m ²)	Sup. Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m ²)	Sup. ocupación temporal (m ²)
				Long. trazado (m)	Sup. zanja (m ²)			
San Mateo de Gállego	XXX	XX	XXXXXXXXXXXX	221,01	198,91	-	855,56	211,67
San Mateo de Gállego	XXX	XX	XXXXXXXXXXXX	224,22	201,79	-	871,35	181,50
San Mateo de Gállego	XXX	XX	XXXXXXXXXXXX	41,94	37,37	-	167,44	-
San Mateo de Gállego	XXX	XX	XXXXXXXXXXXX	996,45	785,76	-	3.748,91	1.250,89
San Mateo de Gállego	XXX	XX	XXXXXXXXXXXX	27,13	24,42	-	104,95	10,55

Totales 1.468,81m.l x(1.20)...1.762,57m2.

Segundo. -Previa a la formalización del documento de concesión de servidumbre de paso, la mercantil deberá tramitar la correspondiente licencia urbanística, para lo cual se le requería, en estos términos.

Tercero. -Autorizar, previa tramitación de la licencia urbanística, la formalizar del Acuerdo de constitución de servidumbre de paso, en los términos y estipulaciones que se exponen:



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESION DE DOMINIO PUBLICO SOBRE PARCELAS (PARCELAS, VIALES Y CAMINOS) PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION PARA LA INSTALACION Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO "EL BOYAL"

ESTIPULACIONES

1.-La propuesta, plasmado en documento, tiene carácter administrativo de concesión del uso privativo de un bien de dominio público (parcelas vías y caminos), por adjudicación directa mediante un carga de servidumbre de paso a favor de Renovables del Orruño SL (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para las infraestructuras de evacuación con canalizaciones y tendido de línea de media tensión para dar servicio al Parque Fotovoltaico "EL BOYAL"

2.-La mercantil, ha tramitado expediente para la cesión de las parcelas sobre las que se instalaría las infraestructuras de evacuación del Parque Fotovoltaico EL BOYAL, exp.-397/2022

3.-Deberán recogerse en proyecto las obras a realizar y afectan al municipio de San Mateo de Gállego, en concreto en el trazado que se incorpora como anexo I, a este documento

4.-La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la mercantil se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

5.-Al ser vías catalogadas en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

6.-El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

7.-No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes por cable.

8.-De ser necesario la instalación de armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública.

9.-El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

10.-La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por el proyecto y trazado, así como a los particulares o terceros afectados por el trazado de las líneas

11.-La mercantil podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen del dominio público e informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

12.-La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos o Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

propietarios de terrenos colindantes. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o de otras entidades alojadas en los centros de redes eléctricas o afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos de fuerza mayor. Asimismo, si por razones indispensables de la propiedad y absolutamente necesarias y debidamente justificadas, fuera oportuno retirar provisionalmente las instalaciones, esto se haría sin cargo alguno para la propiedad. Además, deberá reponer a la situación originar el camino o viales para que puedan ser objeto de tránsito, sin modificaciones o alteraciones del mismo.

13.-La mercantil, para el supuesto de transmisión, arrendamiento, permuta o cualquier otra modalidad de cesión total o parcial de la finca, por actos inter vivos o mortis causa, la propiedad se compromete a comunicar al adquirente o cesionario, la existencia de la servidumbre de paso constituida.

14.-Cualquier supuesto de alteración del dominio público (parcelas, vías y caminos) no producirán efecto alguno respecto de la servidumbre de paso constituida, conservándose ésta en toda su integridad tal y como ha sido constituida.

15.-La servidumbre de paso que se crea sobre el dominio público deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años, salvo ampliación de 10 años más), previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dicha prórroga se formalizará mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

16.-Se le confiere a la mercantil autorización para el paso y acceso a las instalaciones ejecutadas con la finalidad de modificación, reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de las mismas, así como podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen de las parcelas, viales o caminos de dominio público

17.-Igualmente, la mercantil tiene el derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos de los viales y caminos primero para efectuar los trabajos señalados en el párrafo anterior, por el tiempo imprescindible para realizar los mismos, reponiéndolos a su estado inicial.

18.-En todo caso, la servidumbre de paso podrá resolverse cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- o Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del presente documento, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.
- o Mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- o Por renuncia de la mercantil.
- o Por las causas especiales que se indican en el presente Acuerdo del Pleno
- o Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- o Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

19.-La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un Tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente documento.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

20.-La utilización del dominio público (parcelas, viales y caminos) para cargar con esta servidumbre de paso no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

21.-Se aplicará el canon que se establece en el contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales para la instalación de parque fotovoltaicos y que se delimita:

La mercantil, de acuerdo a la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA n.º 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11% sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

zona rústica (canalización en tierra): 3,5 €/m²

1.-zona rústica: 1.762,57m².

3,5 €/m² x m² = 6.169€

Total base imponible: 6.169€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 678,59€ de canon/año

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 678,59€/año por el periodo de concesión de 10 años renovables.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Ayuntamiento cuya justificación de titularidad del Ayuntamiento se comunicará a la mercantil

22.-Este canon por la carga de servidumbre de paso es independiente de la tasa que anualmente deberá abonar por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local según la regulación de la Tasa de Utilización Privativa o uso especial del subsuelo, suelo o vuelo, por importe del 1.5% de la facturación anual bruta de los servicios provisionados en el término municipal de en San Mateo de Gállego

ANEXO I (parcelas, vías y caminos afectados)

Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Línea subterránea		Sup. ocupación definitiva (m ²)	Sup. Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m ²)	Sup. ocupación temporal (m ²)
				Long. trazado (m)	Sup. zanja (m ²)			
San Mateo de Gállego	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	221,01	198,91	-	855,56	211,67
San Mateo de Gállego	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	224,22	201,79	-	871,35	181,50
San Mateo de Gállego	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	41,94	37,37	-	167,44	-
San Mateo de Gállego	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	996,45	785,76	-	3.748,91	1.250,89
San Mateo de Gállego	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	27,13	24,42	-	104,95	10,55

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Totales 1.468,81m.l x(1.20)...1.762,57m2.

Tercero. -Instar a los servicios técnicos la emisión de informe sobre el proyecto técnico presentado de evacuación de la línea subterránea de media tensión de la planta fotovoltaica EL BOYAL, dejando pendiente la concesión de la servidumbre de paso solicitada.

Cuarto. -Que dicha concesión del dominio público, con carga de servidumbre de paso subterráneo, sólo se aplica a las titularidades municipales del dominio público, no a terceros propietarios o titulares de fincas, por lo cual, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deban obtenerse de lo terceros titulares afectados por el que discurre la línea subterránea de media tensión, la concesión de paso se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para la firma del documento administrativo de cesión de servidumbre de paso, que se incorpore la carga de servidumbre en el inventario municipal y si así fuere necesario con acceso al Registro de la Propiedad nº 13

Sexto. -Dar traslado a **RENOVABLES DEL ORRUÑO SL** para la firma del *Acuerdo de Constitución de Servidumbre de Paso*, una vez concedida la licencia urbanística, facultando a la Alcaldía para cuantas gestione y tramites fueren necesario realizar a efectos de dar cumplido el presente acuerdo.

12º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, exp.-473/22 expediente modificación de créditos 13/2022.

Vista la memoria presentada por la Alcaldía- Presidencia de fecha 24.11.22 que considera urgente que ante la existencia de gastos financieros que se pretenden realizar, para las que no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanentes de tesorería para gastos generales RTGG del ejercicio de 2021, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito

Considerando que por el ACM de 6 de octubre y aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, se levantó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021 y por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre se ha ampliado dicha suspensión al periodo de 2021-2023, entre ellas la estabilidad presupuestaria, pudiéndose utilizar el remanente de tesorería para gastos generales (RLTGG) como de vía de financiación de los Ayuntamiento, siempre y cuando exista superávit, como es la situación de este municipio

Considerando que con fecha 24.11.22, se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de 28 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no existiendo más deliberaciones por los grupos municipales, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

(PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el expediente general 473/2022, que contiene la modificación de créditos nº 13/2022, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanentes de tesorería para gastos generales RTGG, ejercicio de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partidas que se suplementan

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Modificación		Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	0110	3590000	0.3	OTROS GASTOS FINANCIEROS(comis.bancarias, oper.interban,suplicios,...)	6.500,00
Total Aumento					6.500,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	6.500,00
Total Aumento			6.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia de crédito suficiente en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica
- Si el medio de financiación se corresponde con remanentes de tesorería para gastos generales RTGG del ejercicio de 2021, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

13º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen sobre la petición de colaboración de la cooperativa Comarcal Ganadera Virgen del Rosario. Exp.-480/22

Atendida la solicitud presentada por la sociedad cooperativa Virgen del Rosario (R.E. nº 2681//28.11.22), instando al Ayuntamiento la colaboración para *liderar el proyecto de mejorar los suministros de agua a las granjas ubicadas en San Mateo de Gállego, proponiendo la ejecución de una nueva balsa de almacenamiento, con el propósito de distribuir agua desde ella a las granjas actuales y a los posibles proyectos futuros que puedan desarrollarse, de esta forma se liberaría consumos de agua potable y de otra parte se recogería los excedentes y posibles pérdidas de agua que en estos momentos es vertida al río Gállego*. Indicando, por otra parte, que *podría servir para mejorar la capacidad de almacenamiento y suministro de agua a la Mancomunidad Aguas de los Monegros, cuya balsa de almacenamiento está cercana.*

Considerando que dicha actuación conllevaría una mejora en el aprovechamiento de los recursos naturales y escasos como es el agua suministrada al municipio.

Considerando que es necesario que, en estos municipios del entorno de Zaragoza, se compatibilice el tejido industrial sin abandonar las explotaciones agrícolas y ganaderas, fuentes de recursos y mano de obra local.

Vista que la petición posibilitaría que otras entidades pudieran ser objeto de beneficiarias (Mancomunidad Aguas Monegros y Sindicato de Riegos del Saso).

Considerando que abría a una optimización del recurso del agua en más de un 10%, absorbiendo de esta forma el incremento de demanda de la población en los periodos de junio a septiembre, por el incremento de la población de las urbanizaciones ubicadas en el municipio.

Atendido el interés municipal de carácter social y medioambiental de la propuesta formulada por la sociedad cooperativa Virgen del Rosario

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 28 de noviembre de 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (6PSOE, 1PP, 1 Vox y 1Cs) D. José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D^a Claudia Val Jimenez de Bagües (PSOE), D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Rubén Gerique Martín (VOX) y D^a. Esther Ochoa Almalé (PP)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. – Declarar de interés municipal la propuesta de construcción de una balsa de almacenamiento realizada por la sociedad cooperativa Virgen del Rosario, en base al beneficio local y desarrollo del municipio.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Segundo.-Aprobar la cooperación administrativa con la sociedad cooperativa Virgen del Rosario para coliderar el proyecto para la ejecución de una balsa de almacenamiento, que conectaría con el final del canal de la Violada, aprovechando la recogida de las aguas excedente y posibles pérdidas que en estos momentos son vertidas al cauce del río Gállego, esta actuación posibilitaría la ampliación del abastecimiento de agua para la población, las granjas existentes en el municipio y las posibles actuaciones que pudieran ejecutarse.

Tercero. - Dar traslado de este Acuerdo a la Mancomunidad de Aguas de los Monegros y al Sindicatos de Riegos del Saso, como posibles beneficiarios el proyecto.

Cuarto. -Dar traslado del Acuerdo a la sociedad cooperativa Virgen del Rosario

Quinto. -Facultar a la Alcaldía para cuantas gestiones y trámites fueren necesarios realizar ante los organismos oficiales.

II.- PARTE NO RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.-Dación de cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos desde el nº del 428/2022 al 528/2022, no manifestándose aclaraciones, por los Sres. Concejales quedan enteradas y conformes con los decretos presentados.

2.- Comunicaciones, informes oficiales y propuestas de Alcaldía

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las reuniones y gestiones realizadas desde el último Pleno ordinario celebrado, manifestándose en los siguientes términos:

- Informar que, se ha jubilado la funcionaria xxxxxxxxxxxxxxxx, auxiliar administrativo del Ayuntamiento, que como a todo el personal del Ayuntamiento que se jubila se le dará un pequeño detalle y se insta a la presencia de todos los Sres, Concejales al acto, que se comunicará en fecha y forma
- Informar que, se ha puesto en marcha la convocatoria de las plazas de bolsa de empleo de auxiliares administrativas.
- Así mismo, informar que se está tramitando la delegación de la competencia impropia para cubrir la plaza de auxiliar administrativo en el consultorio médico.
- Informar sobre el proceso de licitación de las obras y suministro de la Agenda 2030.
- Informar de las quejas que se están produciendo en el transporte interurbano gestionado por la mercantil Agreda, que deberán ser coordinadas por el Ayuntamiento para su traslado al Gobierno de Aragón.

3.- Control y seguimiento de los órganos de gobierno

No se realizaron

4.- Ruegos y Preguntas

No se realizaron



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 15,00 horas del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra. -

Acta firmada electrónicamente por D Ángel Pueyo Fustero, secretario de Administración Local, con el visto bueno de D José Manuel González Arruga, Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a fecha de la firma